



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDM**

Moro, 26 de Julio del 2023.

**LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO.**

### **POR CUANTO:**

En sesión ordinaria de fecha 26 de julio del 2023, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria Julio – Agosto 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 094-2023-MDM/UAT/HJCG de fecha 10 de julio del 2023 y Informe N° 096-2023-MDM/UAT/HJCG de fecha 17 de julio del 2023 emitido por la Unidad de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 294-2023-MDM-OAJ de fecha 10-Jul-2023 y el Informe Legal N° 306-2023-MDM-OAJ de fecha 18-Jul-2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDM de fecha 13 de julio del 2023, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispositivo que es concordante con el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972 y sus modificatorias.

**SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”.*

**TERCERO:** El numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto Los acuerdos. A su turno, el artículo 40°, señala: Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa; y el artículo 46° dispone: Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

**CUARTO:** el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 1562004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derecho y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

**QUINTO:** el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, establece que "*Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo*". Asimismo, el artículo 52° del dispositivo legal citado, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, del artículo 52° del dispositivo legal citado, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

**SEXTO:** mediante Informe N° 096-2023-MDM/UAT/HJCG de fecha 17 de julio de 2023, la Unidad de Administración Tributaria precisa que, por error involuntario, no plasmó la idea expuesta del plan de trabajo [Amnistía Tributaria] en la parte resolutive del proyecto alcanzado el día 13 de julio del 2023, por lo que dio cuenta el hecho de dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDM, y se apruebe y publique una nueva ordenanza en la que se plasme la idea desarrollada y expuesta en el Plan de Trabajo para la Amnistía 2023, para lo cual remite la propuesta corregida para la Promulgación de la Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial Julio-Agosto 2023.



**SETIMO:** mediante Informe Legal N° 294-2023-MDM/OAJ de fecha 10 de julio de 2023 e Informe Legal N° 306-2023-MDM-OAJ del 18 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que legalmente es procedente la promulgación de la “*Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria para Deudas del Impuesto Predial Julio-Agosto 2023 de la Municipalidad Distrital de Moro*”, en conformidad con el Informe N° 094-2023-MDM/UAT/HJCG de fecha 10 de julio del 2023 emitido por la Unidad de Administración Tributaria; en consecuencia recomienda que previamente se deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDM de fecha 13 de julio del 2023.

**OCTAVO:** estando a las consideraciones expuestas a lo acordado y aprobado por Sesión Ordinaria de Concejo Distrital de Moro de fecha 26 de julio del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y con el voto unánime de sus miembros del Conejo Municipal y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta se aprueba la siguiente ordenanza:

### **Ordenanza Municipal**

**que aprueba de Amnistía Tributaria para deudas del Impuesto Predial Julio-Agosto 2023 de la Municipalidad Distrital de Moro”.**

#### **ARTÍCULO 1. – Dejar sin efecto.**

Deberá dejarse sin efecto la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDM de fecha 13 de julio del 2023.

#### **ARTÍCULO 2. – De la Amnistía Tributaria.**

Probar el beneficio de la Amnistía Tributaria para Deudas del Impuesto Predial Julio-Agosto 2023 de la Municipalidad Distrital de Moro, de los períodos que van del año 2000 hasta el año 2020.

**ARTÍCULO 3. - Alcances de los Beneficios Tributarios,** que brindará la Amnistía Tributaria, siendo los siguientes:

1. Otorgar el beneficio de la amnistía tributaria a partir del 27 de julio al 31 de agosto del 2023, por el pago del 50% de la deuda del Impuesto Predial de los períodos que van desde el año 2000 hasta el año 2020.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Condonación del 100% de: a) intereses del impuesto predial, b) deuda e intereses de los arbitrios municipales y c) deuda e intereses de los servicios de agua y alcantarillado, del período del año 2000 hasta el año 2020.

AMNISTÍA TRIBUTARIA JULIO-AGOSTO 2023				
PAGO	RUBRO	PERÍODO	DESCUENTO	RUBRO
50 %	IMPUESTO PREDIAL	AÑO 2000 HASTA AÑO 2020	100 %	INTERESES IMPUESTO PREDIAL
				DEUDA E INTERESES ARBITRIOS MUNICIPALES
				DEUDA E INTERESES SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

#### ARTICULO 4. - Pagos Anteriores.

Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado o dentro de los convenios de fraccionamientos, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

#### ARTÍCULO 5. – Responsable.

Encargar, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Moro.

#### ARTICULO 6. - Dejar sin efecto.

Cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza, deberá dejarse sin efecto.

#### ARTICULO 7. – Vigencia.

La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

#### ARTICULO 8. – Publicación.

Encargar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Distrital de Moro, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, debiendo entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web ([www.gob.pe/munimoro](http://www.gob.pe/munimoro)) y en el periódico mural del Gobierno Distrital de Moro.



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA. – FACULTAR** a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Moro para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presenta Ordenanza, si así se amerita.

**SEGUNDA. – ENCARGAR Y FACULTAR** al Unidad de Administración Tributaria para que de manera direccional pueda evaluar, resolver y brindar las facilidades, en los casos especiales que el contribuyente solicite, dentro de los alcances del presente beneficio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

